	INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		
	GTTUC- UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL		
	Código: GTTUC-F003	**Vigencia: 02/08/2016**	**Versión: 1.0**

5.1.1. CONTRATISTA	**EDWARD JOSÉ MEJIA LABRADOR**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	11 ENERO DEL 2022
Nº DEL CONTRATO:	CD-DATT-047-2022
CLASE DE ACTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
PLAZO:	7 MESES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido del 11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

PERIODO	ACTIVIDAD	PRODUCTO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	1. PROYECTAR LOS ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO, NECESARIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT.	**1.** REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT” **2.** REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ENTIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, ACORDE CON EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS”

		3. REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" **4.**REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". **5.**REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"

		6.REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" **7.**REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACORDE CON EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. **8.**REALICÉ EL ESTUDIO DEL SECTOR DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"**
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	2. ASESORAR EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS DE PARTE	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO

	DE LOS PROPONENTES PARA CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS..	
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	3. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y/O ESCRITOS EN CUANTO SEAN REQUERIDOS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN, EN MATERIA FINANCIERA Y JURIDICA	SE EMITIERON CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS POR MEDIOS INFORMALES COMO LLAMADAS Y MENSAJES DE WHATSAPP SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASIGNADOS.
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	4. BRINDAR ASESORIA EN LA ENTREGA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE LE CORRESPONDAN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, REMITIDAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	REALICÉ LA RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROCESOS DE CONTRATACION REFERENCIADOS EN LA ACTIVIDAD N°1
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	5. PRESTAR ASESORÍA FINANCIERA A LA DIRECCION Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DATT.	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	6. PROYECTAR LOS SIMULADORES PARA LAS ORDENES DE COMPRA QUE SE REQUIERAN EN EL DATT	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	7. PROYECTAR LAS LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS, QUE LE SEAN REQUERIDOS.	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	8. COADYUVAR EN LOS TRAMITES DE SOLICITUDES DE COTIZACION PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL DATT	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	9. BRINDAR APOYO EN TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO	SE ATENDIÓ A TODAS LAS REUNIONES PROGRAMADAS, DURANTE LAS CUALES SE BRINDÓ ASISTENCIA CUANDO FUE REQUERIDA.

	ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT, ACORDE CON SU PERFIL.	
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	10.PROYECTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERICIOS.	NO SE REALIZÓ ESTA ACTIVIDAD DURANTE ESTE PERIODO
11 DE FEBRERO A 10 DE MARZO DE 2022	11. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	SE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES CONFORME AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL

EDWARD JOSE MEJIA LABRADOR
C.C. 1.140.885.711

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdiretora Administrativa y Financiera del DATT

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".** *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

El espacio público y la infraestructura generada en Cartagena serán de calidad, y en cumplimiento de los estándares internacionales de accesibilidad favorecerá con especial atención a las personas de movilidad reducida. En tal sentido habrá puntos de intercambio modal que, en concordancia también con la política nacional, promuevan el uso del sistema integrado de transporte masivo y el transporte público en sus diferentes modos, sin descuidar la ejecución de programas que propendan por la mejora en la conducta de los diferentes actores del modo terrestre. Las iniciativas asociadas al transporte masivo tendrán una especial atención para la formulación de la primera fase del transporte acuático y multimodal. (Plan de bicicletas).

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional.

La Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, contiene a su vez el Programa REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL. Este programa se orienta a reducir la siniestralidad vial, emprendiendo campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general para educar y crear una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores y peatones respetuosos de las normas de tránsito. De igual manera busca organizar la movilidad urbana mediante

la formulación del plan local de seguridad vial, la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que esta línea también contempla el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, que propende por disminuir la tasa de mortalidad y morbilidad en accidentes de tránsito en niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos, así como también capacitar y realizar campañas educativas a través de diferentes medios, dirigidas a sensibilizar a los actores viales en educación y cultura para la seguridad vial en el Distrito de Cartagena de Indias; se suma a lo anterior el hecho que Cartagena por considerarse patrimonio histórico y cultural, representa para las entidades públicas y para el país en general, la obligación de mostrar una ciudad amable y acogedora en materia de tránsito y transporte

A su vez, el Área de Educación Vial del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tiene como objetivo primordial desarrollar conductas de autorregulación y corresponsabilidad para una movilidad segura, así como también fomentar comportamientos y hábitos seguros en la vía, basado en los lineamientos de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y la ley 1503 de 2011; de igual manera promover la cultura de la ejemplaridad y el uso adecuado de las vías, lo cual busca garantizar una movilidad ágil, segura y reducir los índices de accidentalidad y mortalidad en este Distrito. Es así que desde esta Administración se organiza y programan capacitaciones y campañas educativas a los actores viales en educación y cultura para seguridad vial, esto, teniendo en cuenta que la educación y cultura vial permite a estos actores adoptar buenos comportamientos y el cumplimiento de las normas de tránsito durante la realización de sus viajes. De igual manera, se refleja en la toma de decisiones en la vía, el uso racional del espacio público y de los diversos modos de transporte, lo que coadyuva aún más, a la reducción de los riesgos de accidentes.

Cabe anotar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital-DATT, tiene como Misión garantizar la seguridad vial para preservar la vida y movilidad ágil de los ciudadanos del Distrito de Cartagena, y se relaciona con la ejecución de programas y proyectos para la aplicación de las políticas en materia de tránsito y transporte, a través de la educación y aplicación de las normas de tránsito.

En ese orden de ideas, esta Administración con el fin de mejorar y contribuir en la disminución de cifras de accidentabilidad en los puntos críticos del Distrito de Cartagena y con la puesta en operación del transporte masivo, se requiere reforzar la cultura ciudadana realizando una labor pedagógica a los actores viales en general y facilitar la circulación de todos ellos para lograr que cumplan a cabalidad con las normas de tránsito. Para ello, es necesario contratar personal de apoyo a la gestión, que coadyuve en las actividades relacionadas a continuación, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.

- Promocionar e inculcar conductas para el mejoramiento de la seguridad vial, conforme a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y su reglamentación.

- Realizar campañas y actividades de carácter pedagógico para incidir sobre los comportamientos, de peatones, conductores y pasajeros que afectan la seguridad vial en los puntos críticos, tales como:
  - Orientar al peatón a tomar el sendero peatonal
  - Encauzar al pasajero a tomar el bus en el paradero
  - Inducir al pasajero para que utilice el TPC

- Encaminar al pasajero para que utilice el Transporte Masivo (Transcaribe)
- Realizar pedagogía para el respeto de las señales de tránsito a conductores y demás usuarios de la vía, logrando así coadyuvar a el adecuado flujo de la movilidad y descongestión de algunas vías de mayor circulación de actores viales
- Orientar a los actores viales respecto de Cambios de sentido vial
- Instruir a los actores viales en puntos críticos donde se presenten cierres viales.

De otro lado, teniendo en cuenta que las actividades del objeto a desarrollar conllevan a riesgos que de acuerdo a tabla contenida en el Decreto Ley 1295 de 1994, supera la clasificación III, y para estos eventos el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 establece que el contratante tiene la obligación de cubrir esta contingencia, la Administración del DATT procederá a realizar la afiliación ante la Administración de Riesgos Laborales, del personal que se requiere contratar, hecho que se deja claro, no implica una relación laboral entre el contratante DISTRITO-DATT y los contratistas.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"., será por la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.048.800.000)**Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre

2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

El espacio público y la infraestructura generada en Cartagena serán de calidad, y en cumplimiento de los estándares internacionales de accesibilidad favorecerá con especial atención a las personas de movilidad reducida. En tal sentido habrá puntos de intercambio modal que, en concordancia también con la política nacional, promuevan el uso del sistema integrado de transporte masivo y el transporte público en sus diferentes modos, sin descuidar la ejecución de programas que propendan por la mejora en la conducta de los diferentes actores del modo terrestre. Las iniciativas asociadas al transporte masivo tendrán una especial atención para la formulación de la primera fase del transporte acuático y multimodal. (Plan de bicicletas).

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 **"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE".**

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 **CARTAGENA RESILIENTE**, la Línea Estratégica **"ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE**", que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional. Esta Línea contiene a su vez el Proyecto **IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y a su vez el Programa **Movilidad sostenible en el Distrito de Cartagena.**

El objetivo General de este proyecto consiste en mejorar el sistema de movilidad en el Distrito de Cartagena, y, dentro de sus objetivos específicos se encuentran: Reglamentar espacios públicos apropiados para ciclo rutas, bicicarril y peatonalización de vías; Implementar un sistema de información para gestión de tránsito y la movilidad; Intervenir y mejorar en su operación importantes intersecciones

viales; Diseñar y estructurar un sistema de estacionamiento público en vía y fuera de vía para la ciudad.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario y oportuno la contratación de un equipo conformado por profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, para el desarrollo de la actividades relacionadas con su función inherente de Inspección, vigilancia y Control, materializadas en el proceso contravencional por la violación de las normas de transporte por parte de las empresas, propietarios y conductores del servicio público de pasajeros de radios de acción distrital, para dar cumplimiento con la misión del DATT en esta materia, y, en consonancia del Proyecto **IMPLEMENTACION SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA** Código BPIN: 2021130010249.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para la contratación de las personas naturales que prestarán los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, será por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($217.979.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ENTIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, ACORDE CON EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ENTIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, ACORDE CON EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

Mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que a su vez contiene el Programa de Inversión FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Este Programa está orientado a fortalecer y tecnificar el sistema de operaciones del DATT, acorde con los actuales retos que impone la movilidad para de esta forma prestar un adecuado servicio a los usuarios en materia de infraestructura, logística y formación de los funcionarios y empleados en competencias laborales.

El fortalecimiento institucional se fundamenta en la mejora de la eficiencia y la eficacia, específicamente a nivel organizacional, de ahí que se le dará importancia a la reingeniería de los procesos propios de la entidad mediante la mejora de capacidades organizativas concretas.

Con el fin de dar cumplimiento a esas políticas y generar la confianza en los servicios que presta el Organismo de Transito, se crea el Proyecto de Inversión “IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS” con Código BPIN: 2021130010248, que tiene como Objetivo General aumentar la capacidad administrativa, financiera y operativa del DATT para estar a la vanguardia de los nuevos retos que imponen la movilidad del Distrito de Cartagena. A su vez, dentro de los Objetivos Específicos del Proyecto se encuentran entre otros, a) Dotar a la entidad de logística necesaria para la prestación de servicio, y, b) Recuperar la cartera morosa por concepto de multas y derechos de tránsito

La finalidad de este Proyecto es convertir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en una organización sostenible con una adecuada racionalización de sus gastos que permita implementar acciones que posicionen la entidad como líder en servicios de tránsito y transporte, entre otras.

Dentro de las Acciones contempladas del Proyecto, se encuentran:

Actividad 3.1.1 Servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en actividades de cobro coactivo, organización del archivo y atención al usuario

a) Contratación de los servicios profesionales, técnicos y apoyo a la gestión.
b) Organizar el archivo general del DATT.
c) Atención al Usuario
d) Implementación de las estrategias para la recuperación de la cartera morosa del DATT.
e) Fortalecer la oficina de cobro coactivo del DATT.
f) Realizar las campañas de sensibilización a deudores por concepto de multas y derechos de tránsito.
g) Proferir Mandamientos de Pago, realizar convenios de pago y financiaciones de deudas.
h) Servicios especializados para la gestión persuasiva de la cartera morosa.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ENTIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, ACORDE CON EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS, será por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($543.539.000).** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido

es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

En cumplimiento del mandato constitucional, será finalidad de la Política Distrital de Movilidad garantizar a los Cartageneros y visitantes dentro del Distrito de Cartagena de Indias, desplazamientos rápidos, seguros, sin contaminación, amigables con el medio ambiente; espacios públicos que permitan respetar la vida y disminuir la siniestralidad vial.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El espacio público y la infraestructura generada en Cartagena serán de calidad, y en cumplimiento de los estándares internacionales de accesibilidad favorecerá con especial atención a las personas de movilidad reducida. En tal sentido habrá puntos de intercambio modal que, en concordancia también con la política nacional, promuevan el uso del sistema integrado de transporte masivo y el transporte público en sus diferentes modos, sin descuidar la ejecución de programas que propendan por la mejora en la conducta de los diferentes actores del modo terrestre. Las iniciativas asociadas al transporte masivo tendrán una especial atención para la formulación de la primera fase del transporte acuático y multimodal. (Plan de bicicletas).

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de

este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional.

La Línea Estratégica "ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE", contiene a su vez el Programa REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL. Este programa se orienta a reducir la siniestralidad vial, emprendiendo campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general para educar y crear una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores y peatones respetuosos de las normas de tránsito. De igual manera busca organizar la movilidad urbana mediante la formulación del plan local de seguridad vial, la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que esta línea también contempla el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" B-PIN 2021130010246, que propende por disminuir la tasa de mortalidad y morbilidad en accidentes de tránsito en niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos, así como también capacitar y realizar campañas educativas a través de diferentes medios, dirigidas a sensibilizar a los actores viales en educación y cultura para la seguridad vial en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el Área de Educación Vial del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tiene como objetivo primordial desarrollar conductas de autorregulación y corresponsabilidad para una movilidad segura; así como también fomentar comportamientos y hábitos seguros en la vía, basado en los lineamientos de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y la ley 1503 de 2011; de igual manera promover la cultura de la ejemplaridad y el uso adecuado de las vías, lo cual busca garantizar una movilidad ágil, segura y reducir los índices de accidentalidad y mortalidad en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Es así que desde esta Administración se organice y programe capacitaciones y campañas educativas a los actores viales en educación y cultura para seguridad vial, teniendo en cuenta que la educación y cultura vial permite a estos actores adoptar buenos comportamientos y el cumplimiento de las normas de tránsito durante la realización de sus viajes. De igual manera, se refleja en la toma de decisiones en la vía, el uso racional del espacio público y de los diversos modos de transporte, lo que coadyuva aún más, a la reducción de los riesgos de accidentes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha implementado las medidas de bioseguridad exigidas para los eventos en los cuales la prestación del servicio se requiera de manera presencial, se hace necesario y oportuno la contratación de un equipo conformado por Profesionales, Técnicos y personal de Apoyo a la Gestión, para adelantar las actividades que desarrolla la Subdirección Técnica y Operativa, desde el área de EDUCACIÓN VIAL, en lo referente a educación, cultura y seguridad vial, así como también apoyar en las respuestas a peticiones, quejas y reclamos que se presenten en esa dependencia por los ciudadanos o los entes de control, relacionados con este asunto. Lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA

GESTION, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.., será por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($340.403.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido

es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- III / 2020pr-III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),C*ontratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**" *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"****Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias****".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experien profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional.

La Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, contiene a su vez el Programa REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL. Este programa se orienta a reducir la siniestralidad vial, emprendiendo campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general para educar y crear una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores y peatones respetuosos de las normas de tránsito. De igual manera busca organizar la movilidad urbana mediante la formulación del plan local de seguridad vial, la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas del Distrito de Cartagena de Indias.

Es de anotar que, en las vías del Distrito de Cartagena, se registran altos índices de siniestralidad vial, alertando esta situación a las autoridades locales, regionales y nacionales, lo que ha conllevado a la imperiosa necesidad de adoptar un Plan Local de Seguridad Vial, para de esta manera reducir los índices de accidentabilidad y preservar la vida de la ciudadanía. Estos planes son instrumentos creados con el fin de informar y crear metodologías de trabajo que tienen como objetivo principal salvar vidas, así como también para promover en las instituciones públicas como privadas, la cultura de la movilidad segura mediante la metodología de planeación estratégica. Esto, teniendo como modelo el

Plan de Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, puesto en práctica por la Organización de las Naciones Unidad, adoptado por Colombia en su Plan Nacional de Seguridad Vial.

Es importante resaltar que el tema de la seguridad vial, es tenido como prioridad en la agenda de la Organización Panamericana de la Salud, ello teniendo en cuenta que es una de las principales causas de mortalidad en las regiones, especialmente en la población comprendida entre los 5 y 44 años de edad, que, según informes de las Naciones Unidas en 2014, anualmente se han causado 142.252 muertes y más de 5 millones de lesionados aproximadamente.

Esta Administración, atendiendo que Cartagena de Indias ha sido catalogada como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, tiene el compromiso de mostrarla como una ciudad amable, acogedora y a la vanguardia en todo lo referente a tránsito, transporte y seguridad vial. Es así, que se creó la necesidad de formular y ejecutar el Proyecto de Inversión denominado FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con el que se propende entre otros aspectos, estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en el país, educar y sensibilizar a la ciudadanía en materia de educación del tránsito, y, reducir las tasas de accidentabilidad que afectan a la población

Cabe resaltar que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital no cuenta con el personal de Planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y en ese sentido, se requiere continuar con el desarrollo de las mismas, razón por la cual es indispensable la contratación de profesionales y personal de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario y oportuno la contratación de profesionales en Ingeniería y personal Técnico y de apoyo a la gestión, que brinden asesoría al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, en todo lo relacionado con los asuntos concernientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial del DATT, la programación y realización de auditorías técnicas de campo en seguridad vial a las empresas domiciliadas en el Distrito de Cartagena y demás actividades atenientes y acordes con el Proyecto FORMULACION Y ADOPCION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código BPIN: 2021130010251.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN EL PROYECTO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, será por la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. $ 90.835.000** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo 

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACORDE CON EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DELA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACORDE CON EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DELA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020 -2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”, que contempla la Línea Estratégica ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE, que propende por el fortalecimiento de la movilidad y el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, a través de programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, así como la implementación de acciones que coadyuven a lograr que la ciudad sea modelo a nivel nacional e internacional. Esta Línea a su vez, contiene los Programas:

a) MOVILIDAD EN CARTAGENA que busca educar en materia de movilidad a la ciudadanía, con el fin que se adapten a los nuevos retos, y, para coadyuvar a lo anterior, se crea la estrategia “Cartagena se Mueve” cuyo objetivo es establecer medidas y planes que dinamicen la movilidad. b) REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD VIAL: Se implementa este Programa mediante la educación y cultura vial, que conlleven a asumir comportamientos responsables por parte de los actores en las vías y de esa forma, atender el cumplimiento de las normas de tránsito para lograr la reducción de accidentabilidad. Así mismo, organizar la movilidad urbana, mediante la formulación del Plan local de seguridad vial, el funcionamiento óptimo de SEMAFORIZACIÓN, catalogada ésta como una forma de señalización, y, la instalación de SEÑALES DE TRÁNSITO, todo ello para que sirva de orientación y alerta a conductores y peatones y garantizar la vida de los ciudadanos en las diferentes calles y avenidas del Distrito de Cartagena,

La Administración Distrital teniendo en cuenta que Cartagena de Indias es considerada Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, tiene la obligación de mostrar una ciudad amable y acogedora en materia de tránsito y transporte, en ese sentido, se formula y ejecuta el proyecto de inversión AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Código BPIN: 2021130010247, que tiene por Objetivo General, Ampliar y mantener la señalización vial en el Distrito de Cartagena.

Cabe resaltar que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital no cuenta con el personal de Planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y, en ese sentido, es necesario continuar con el desarrollo de las mismas, razón por la cual se requiere la contratación de profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario y oportuno la contratación de profesionales en Ingeniería de sistemas y eléctricos, con especialidades en planificación de tránsito, técnicos y personal de apoyo a la gestión, para coadyuvar en lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Semafórico y las Señales de Tránsito del Distrito de Cartagena de Indias.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACORDE CON EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DELA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA., será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($147.645.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido

es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE RESILIENTE”.

Que este Plan contempla dentro de su Pilar No. 1 CARTAGENA RESILIENTE, la Línea Estratégica “ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE”, que pretende fortalecer las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público y la Movilidad en el Distrito de Cartagena, lo cual se llevará a cabo mediante acciones, programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población, para de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Distrito, en el disfrute del espacio público, y, que fomenten la Resiliencia para que la ciudad sea modelo tanto a nivel nacional como internacional. Esta Línea contiene a su vez el Proyecto APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y el Programa MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

El objetivo general del Programa consiste en Mejorar la prestación del servicio de transporte público en todas sus formas en el Distrito de Cartagena, y, como Objetivos Específicos: Realizar campañas de sensibilización para el uso de transporte público; Actualizar y normalizar los recorridos del transporte público colectivo; Erradicar las terminales satélites de transporte ilegal; Implementar un sistema de cobro de tarifas para el servicio de transporte público individual.

Cabe resaltar que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital no cuenta con el personal de Planta suficiente para desarrollar todas las actividades requeridas para la prestación de los servicios a los ciudadanos y empresas del Distrito de Cartagena y, en ese sentido, es necesario continuar con el desarrollo de las mismas, razón por la cual se requiere la contratación de profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del DATT.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario y oportuno la contratación de un equipo conformado por profesionales, técnicos y personal de apoyo a la gestión, para el desarrollo de la actividades relacionadas con su función inherente de Inspección, vigilancia y Control, materializadas en el proceso contravencional por la violación de las normas de transporte por parte de las empresas, propietarios y conductores del servicio público de pasajeros de radios de acción distrital, para dar cumplimiento con la misión del DATT en esta materia, y además, en consonancia del Proyecto APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIASB Código BPIN: 2021130010250.

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON EL PROYECTO DE GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO, MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, será por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($301.821.000)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.

CÓDIGO UNSPSC

CODIGO: 80111620	SERVICIOS TEMPORALES RECURSOS HUMANOS
CODIGO: 80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes. No obstante, cuando la modalidad de selección del contratista se realiza a través de la contratación directa, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

En lo concerniente al aspecto económico, debemos hacer alusión al producto interno bruto de la economía colombiana, el cual ha sido fuerte golpeado por la crisis sanitaria mundial - emergencia sanitaria COVID-19. Teniendo en cuenta que parte del sector secundario y terciario ha sido aislado y, por tanto, se han afectado negativamente a las variables macroeconómicas más importantes.

Las variables e indicadores macroeconómicos nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige la economía de un País. En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del III trimestre 2021 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en III trimestre del año 2021:

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.*

• *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.*

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO

El Presidente de la República de Colombia En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 Expidió el decreto número 1724 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*" decretó:

Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009

DESEMPLEO

La tasa de desempleo en Colombia para el mes de octubre fue del 11.8% en comparación con el mismo periodo del año anterior cuando era del 14.7%, confirmó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo.
Reveló que para el caso de los hombres, el porcentaje de desocupados fue del 8.7% y las mujeres del 15.9%.
Explicó que en el décimo mes del año 854.000 colombianos ingresaron al mercado laboral teniendo en cuenta que los ocupados pasaron de 21.275.000 millones a 22.128.000 millones.

1.2 ASPECTOS TECNICOS

Los futuros contratistas deben cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la Resolución No 6000 del 30 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Distrital de Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" En este sentido, la resolución en mención estableció las siguientes especificaciones a nivel educativo y de experiencia laboral, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES		
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS		
4		NO REQUIERE

5	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

3. SERVICIOS PROFESIONALES			
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
	PREGRADO	**POSGRADO**	
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

GRADO DE CONFIANZA	
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

1.3 CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito.

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los*

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.
Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.
Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

***ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO**. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

El ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte

***ARTÍCULO 6**. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

***LEY 80 DE 1993** Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Numeral 3 del Artículo 32 ley 80

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Decreto No. 1082 de 2013

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante Ordenanza No. 298 de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte, y recreación en el departamento

de Bolívar, conforme a la ley 2023 de 2020, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

Cabe aclarar que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto de la ordenanza 298 de 2020,los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales se encuentran exentos de la tasa Pro- Deporte y Recreación:

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

1.4 ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y las especificaciones técnicas propias del proceso, la modalidad que se debe utilizar es la de Contratación Directa, en virtud de lo antes mencionado no es necesario realizar este análisis.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Debemos aclarar que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario. Este importante sector económico engloba actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Dentro del sector servicios se incluyen subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra clasificado como contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Se debe explicar a grosso modo la regulación y el alcance de este tipo de contratos. Al respecto el numeral 3° Del artículo 32 de la ley 80 de 1993,lo define así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

En este orden de ideas, es menester hacer alusión a los considerandos del DECRETO 4266 DE 2010, toda vez que realiza las distinciones propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. Son:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

En este sentido el doctrinante JAIRO RAMOS ACEVEDO en su libro "CONTRATACION ESTATAL TEORIA GENERAL Y ESPECIFICA" define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una

manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)"

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de

planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta". Ramos,J.,(2000),*Contratacion Estatal Teoria General y Especifica*. Bogota DC, Colombia, Ibañez.

Realizada la explicación descrita en los acápites anteriores, y quedado de manifestó que el proceso contractual es del tipo de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es menester hacer mención especial a "La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra la cual señala:

(…)

***En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto**. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 12 Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda* (…). (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido se procedió a indagar en el Secop los posibles proveedores en el mercado que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia exigida en la *Resolución No 6000 del 30 de diciembre* de 2020 de la Alcaldía Distrital de *Cartagena "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones".* Una vez finalizada la indagación en comento, podemos concluir que en Colombia y en el Distrito de Cartagena existe un cumulo de proveedores con las condiciones de idoneidad y experiencia necesarios, para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT**". *se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:*

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA
648-2019	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTRAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$20,700,000	28 DE ENERO DE 2019
No.120 JHAROL CAMARGO MORENO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$33.000.000,00	Fecha de Liquidación 07-09-2020
3173-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$10.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 13-MAY-20
No. 138 CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	Bolívar : Cartagena	$44.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-11-2020
1786-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT	Bolívar : Cartagena	$46.153.333,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-10-2019
770-2019-DATT	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Bolívar : Cartagena	$24.150.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-10-2019

5557-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	Bolívar : Cartagena	$3.300.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-11-2018
213	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO – CÚCUTA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA QUE SUSCRIBA LA ESE.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	9.200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-03-2077
479-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO Y EVALUADOR A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN DE MORADORES	Antioquia : Medellín	16.610.363,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
204-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESDE EL ÁREA O COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.	Antioquia : Medellín	$64.068.543,00	Fecha de Liquidación 31-12-2020
CD-DAAL-562-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	$ 12.000.000	Fecha de inicio: 1/03/2021
CD-DAAL-387-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, AREAS DE DEPURACIÓN BIENES INMUEBLES, TITULACIÓN, Y REGISTRO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES, DEFENSA JUDICIAL, RECEPCIÓN DE PREDIOS Y TOPOGRAFIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE	Bolívar : Cartagena	$ 25.800.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 22/01/2021
CD-FONPEN-694-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	Bolívar : Cartagena	$12.500.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2021

CD-GEPMU-997-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO CARTAGENA DE INDIAS	Bolívar : Cartagena	55.000.000	Fecha de inicio de ejecución del contrato 30/01/2021
CTPI-199221-0176-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SENA REGIONAL CAUCA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de MECANICA AUTOMOTRIZ impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.	Popayán Cauca	31.404.100	Fecha de inicio de ejecución del contrato 1/02/2021

Es menester citar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2013, esboza lo siguiente *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

PRECIOS HISTÓRICOS

La resolución 9551 del 29 de diciembre del 2017 de la Alcaldía Distrital de Cartagena ***"Por la cual se adoptan unos criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales el Distrito de Cartagena de Indias".*** En dicha resolución se estableció un marco para la asignación de honorarios máximos por categorías y perfiles del personal contratado por prestación de servicios por el distrito de Cartagena de Indias, destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del

contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual. La tabla especificada en la resolución se presenta a continuación:

CATEGORÍA NIVEL	HONORARIOS HASTA	PERFIL - REQUISITOS
1	$ 1.300.000	Título de **Bachiller**
2	$ 1.800.000	Título de **Bachiller** con más de 6 meses de experiencia relacionada
3	$ 2.200.000	Título de **Técnico** con más de 12 meses de experiencia relacionada
4	$ 2.500.000	Título de **Tecnólogo**
5	$ 2.800.000	**Egresados** con certificado de haber culminado académicamen los estudios profesionales
6	$ 3.000.000	Título **profesional**
	$ 3.500.000	Título profesional con más de 12 meses de experiencia
7	$ 4.000.000	Título profesional y **postgrado**
8	$ 6.000.000	Título profesional y postgrado con más de 4 años de experienc profesional relacionada
9	$ 6.600.000	Título profesional más **maestría** y más de 4 años de experienc profesional relacionada
10	$ 7.200.000	Asesores de despacho, servicios especializados de alta confian asesorías de carácter científico, cívico. Sociales, legales, económicos y contables

De igual manera en la parte resolutiva de la resolución en mención, específicamente en el parágrafo 1 establece:

> *"'Los valores establecidos en el anterior cuadro, serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el gobierno nacional incremente cada año el salario mínimo legal vigente. La dirección Administrativa de talento humano actualizara anualmente el anterior cuadro para conocimiento de los secretarios de despacho y las dependencias e institutos Descentralizados que requieran contratar personal".*

No obstante, la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió *la Resolución No 6000 del 30 de diciembre* del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones". En este sentido, el artículo primero de la resolución en mención señala:*

> ***ARTICULO PRIMERO**: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:*
>
> ***1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES:***

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
1	TITULO DE BACHILLER	NO REQUIERE	1,7	1,9
2		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2
3		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
			DESDE	HASTA
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL	NO REQUIERE	2,4	2,7
5		ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0
6		DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6

3.SERVICIOS PROFESIONALES

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)	
	PREGRADO	POSGRADO		DESDE	HASTA
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0

Asimismo, el artículo cuarto de la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones" señala: "quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos:*

(…)

***7.** Los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, secretarios, Directores o jefes de oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:*

TIPO DE SERVICIO	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS	RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0

Por otra parte, el Presidente de la república de Colombia expidió el decreto número 1724 de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" decretó:

*Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).***

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

En este sentido se procede a estimar los rangos de honorarios de acuerdo al SMLV del año 2022, es:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)		RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES							
1	TITULO DE BACHILLER		NO REQUIERE	1,7	1,9	$ 1.700.000,00	$ 1.900.000,00
2			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,2	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00
3			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	1,7	2,5	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00
2. SERVICIOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS							
4	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, O CON TERMINACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL		NO REQUIERE	2,4	2,7	$ 2.400.000,00	$ 2.700.000,00
5			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,0	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
6			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	2,4	3,6	$ 2.400.000,00	$ 3.600.000,00
3. SERVICIOS PROFESIONALES							
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL (EN SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000)**	
	PREGRADO	**POSGRADO**		**DESDE**	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
7	TITULO PROFESIONAL	NO APLICA	NO REQUIERE	3,4	4,0	$ 3.400.000,00	$ 4.000.000,00
8			ENTRE 12 Y 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,5	$ 3.400.000,00	$ 4.500.000,00
9			DESDE 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3,4	4,9	$ 3.400.000,00	$ 4.900.000,00
10	TITULO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	5,2	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
11			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,0	6,0	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
12			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,0	7,2	$ 4.000.000,00	$ 7.200.000,00
13	TITULO PROFESIONAL	MAESTRÍA	MAS DE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,5	6,2	$ 4.500.000,00	$ 6.200.000,00

14			DESDE 24 HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	6,9	$ 4.500.000,00	$ 6.900.000,00
15			MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	4,5	8,0	$ 4.500.000,00	$ 8.000.000,00

GRADO DE CONFIANZA					
TIPO DE SERVICIO	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDAS**	**RANGO DE HONORARIOS/MES (EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES)**		**RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL SMLM AÑO 2022 ($ 1.000.000))**	
APOYO A LA GESTIÓN	TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON MINIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	3,7	5,5	$ 3.700.000,00	$ 5.500.000,00
PROFESIONALES	TITULO PROFESIONAL, CON MÍNIMO 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5,0	9,0	$ 5.000.000,00	$ 9.000.000,00

De acuerdo a lo esbozado en el presente estudio del sector y Tomando en consideración la Resolución No 6000 del 30 de diciembre del 2020 "*por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones"*, El presupuesto oficial global para la contratación de las personas naturales que prestarán los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, será por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE ($ xxxxxxxxxxx, oo).** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.** La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo